

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857

I. INTEGRACIÓN

De acuerdo con la Convocatoria del 16 de octubre de 1855, el 14 de febrero de 1856 se lograron reunir 34 diputados electos al Congreso Constituyente; al día siguiente asistieron 57, y por lo tanto se llamó a los suplentes. Con la asistencia de estos últimos, el día 17 se integró quórum con 78 representantes, y se declararon en junta preparatoria; la mesa directiva quedó presidida por Ponciano Arriaga. Al día siguiente, 18, a las tres y media de la tarde, se presentó el presidente sustituto, conforme lo disponía el artículo 68 de la Convocatoria, y pronunció un discurso de inauguración que fue contestado por el propio diputado Arriaga.

Como se recordará, el primer Congreso Constituyente se reunió, desde 1822, en el antiguo templo de San Pedro y San Pablo, contraesquina del Colegio de San Idefonso, de la ciudad de México. Este local se siguió destinando para los mismos fines parlamentarios hasta el 1º de abril de 1829, con motivo de la jura de Vicente Guerrero, en que se trasladó a su nueva sede en Palacio Nacional, precisamente en el “Salón de Comedias”, el cual se transformó en asiento de la Cámara de Diputados, en donde, salvo por algunas excepciones, continuó con tal uso hasta el incendio del 22 de agosto de 1872. Por lo tanto, fue en ese sitio donde se llevaron a cabo las sesiones del Constituyente de 1856-1857.

Como era, y es, el estilo parlamentario, se integró la Comisión de Constitución con el propósito de elaborar el proyecto a discutirse. En esta oportunidad la formaron: Ponciano Arriaga, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José María Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán, Pedro Escudero Echánove, Melchor Ocampo y José María Castillo Velasco, y como suplentes José María Mata y José María Cortés Esparza. La Comisión presentó su trabajo el 16 de junio de 1856, siendo opinión común que el redactor principal del Proyecto fue Ponciano Arriaga.

Como hemos hecho en otras oportunidades, reproduciremos la lista de diputados constituyentes de 1856 que nos proporcionó Francisco Zarco;⁹⁷⁶ añadimos un (*) en el nombre de los que firmaron el texto de la Constitución.

Diputados al Congreso Constituyente

<i>Diputados propietarios</i>	<i>Diputados suplentes</i>
<i>Aguascalientes</i>	
Bernardo Couto	Manuel Buenrostro
José María Barrios	Vicente Romero
<i>Chiapas</i>	
Francisco Robles (*)	José Antonio Velasco
Juan Clímaco Corzo	José Gabriel Suarnavar
Matías Castellanos (*)	José Eusebio Gutiérrez
<i>Chihuahua</i>	
José Eligio Muñoz (*)	José Salazar Ilarregui
Pedro Ignacio Irigoyen (*)	Ángel Trías
Alejo García Conde	José Antonio Mucharraz
<i>Coahuila (elección de Monterrey)</i>	
José María Viesca Montes	Simón de la Garza y Melo (*)
Miguel Blanco	Simón Blanco
<i>Coahuila (elección de Saltillo)</i>	
Juan Antonio de la Fuente	Francisco de P. Ramos
<i>Durango</i>	
Marcelino Castañeda (*)	León Ortigosa
Francisco G. del Palacio	Guadalupe Arriola
Francisco Zarco (*)	Ramón Salcido

⁹⁷⁶ Cfr. *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857. Extracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, edición facsimilar tomada de la de 1857, México, Cámara de Diputados, 1990, t. I, pp. 30-35.

Guanajuato

Ignacio Sierra (*)	José María Cortés
Antonio Lemus (*)	Rafael del Río
Vicente López	Crescencio Rangel
Lorenzo Arellano	Onofre Villaseñor
José de la Luz Rosas (*)	Blas Balcárcel (*)
Juan Morales Ayala (*)	Vicente Méndez (*)
Francisco Guerrero (*)	Ignacio Cuevas
Antonio Aguado (*)	Francisco Leal
José María Cortés Esparza (*)	Benito Herrera
Francisco Montañez (*)	José María Izquierdo

Guerrero

Francisco Ibarra (*)	Mariano Riva Palacio
Ponciano Arriaga (quedó por el Distrito)	Ignacio Muñoz Campuzano
Francisco de P. Cendejas	Mariano Arizcorreta
Isidoro Olvera (quedó por México)	Eligio Romero
Rafael Járquez	Manuel Gener

Jalisco

Ponciano Arriaga (quedó por el Distrito)	Guillermo Prieto
Joaquín Angulo	Benito Gómez Farías (*)
Pedro Ogazón	Jesús D. Rojas (*)
José Ignacio Herrera	Julián Herrera
Ignacio Herrera y Cairó	Isidoro Olvera
Jesús Macarena	Ramón R. Vega
Espiridión Moreno (*)	Ignacio Ochoa Sánchez (*)
Mariano Torres Aranda (*)	Guillermo Langlois (*)
Anastasio Cañedo	Joaquín María Degollado (*)
Jesús Anaya Hermosillo (*)	Juan J. Bolaños
Valentín Gómez Farías (*)	José María Villalobos
Sabás Sánchez Hidalgo	José María Hernández
Albino Aranda (*)	José María Romero
Ignacio Vallarta (*)	Juan Jenaro Robles
Juan G. Fontán	J. de Dios Robles Martínez
Ignacio Ramírez	Regino Mora

México

Mariano Arizcorreta
Valentín Gómez Farías

José María Romero Díaz
León Guzmán (*)
Melchor Ocampo
Isidoro Olvera (*)
Ponciano Arriaga
Diego Álvarez
Antonio Escudero (*)
Fernando García y Caballero
Guillermo Prieto
Fco. Modesto de Olaguíbel
José Luis Revilla (*)
Julián Estrada (*)
Manuel Fernando Soto (*)
Ignacio Peña y Barragán (*)
Esteban Páez
Justino Fernández (*)
Valentín Gómez Tagle

Prisciliano Díaz González
Benito Gómez Farías
(quedó por Jalisco)
Leocadio López
Vicente Riva Palacio
Luis Velázquez
Francisco Fernández Alfaro (*)
Sabás Iturbide
Rafael María Villagrán (*)
Esteban Coronado
J. María Luca y Borja
Eulogio Barrera (*)
Manuel Saavedra y Marvón
Joaquín Degollado
Manuel Romero Rubio (*)
Antonio Atilano Guerrero
Manuel Peña y Ramírez (*)
Faustino Galicia Chimalpopoca (*)
José María Mata
Francisco P. Calderón

Michoacán

Melchor Ocampo
Santos Degollado (*)
Francisco de P. Cendejas
Sabás Iturbide (*)
Juan B. Ceballos
Francisco García Anaya (*)
Ponciano Arraiga
(quedó por el Distrito)
Ramón Isaac Alcaraz (*)
Francisco Vaca
Mateo Echaiz (*)

Francisco Díaz BARRIGA (*)
Juan N. Navarro
Luis Gutiérrez Correa (*)
Juan Novellán
Francisco Figueroa
Mariano Ramírez (*)
J. María Méndez

Julián C. Estrada
Gabino Ortiz
Rafael Carrillo

Nuevo León

Manuel Z. Gómez
Manuel P. del Llano
José Sotero Noriega

Ignacio Galindo
José María Treviño Garza (*)
José Silvestre Aramberri

Oaxaca

Mariano Zavala (*)	Manuel E. Goytia (*)
Jerónimo Larrazábal (*)	Luis María Carbó
Ignacio Mariscal (*)	Manuel Dublán
Juan Nepumuceno Cerqueda (*)	José María Díaz Ordaz
José Antonio Gamboa (*)	José María Casaldueiro
Nicolás M. Rojas	Juan María Maldonado
Joaquín Cardoso	Manuel Régules
Pedro Escudero y Echánove	Manuel S. Posada
José Antonio Noriega	Juan Ezeta
Félix Romero (*)	Manuel T. Orozco

Puebla

Luis de la Rosa (quedó por Zacatecas)	Francisco Banuet (*)
José María Lafragua	Juan N. de la Parra (*)
Manuel Arrijoa (*)	Manuel María Vargas (*)
Guillermo Prieto (*)	Francisco Lazo Estrada (*)
Ponciano Arraiga (quedó por el Distrito)	Antonio Salazar Jiménez
Joaquín Ruiz	Alejandro Ruiz
Diego Álvarez	Mariano Escandón
Juan Múgica y Osorio	Juan N. Ibarra (*)
Fernando María Ortega (*)	Francisco Díaz
Miguel Alatríste	Ramón Márquez
Mariano Viadas (*)	Joaquín García Heras
Juan de Dios Arias (*)	José Antonio Sobreira
Manuel Zetina Abad	J. María Martínez de la Concha

Querétaro

José Justo Álvarez	Sabás A. Domínguez
Ignacio Reyes (*)	Manuel María de Vértiz
Francisco de P. Mesa	Guadalupe Perrusquía

San Luis Potosí

Tirso Vejo	Antonio Ávila
Ponciano Arriaga (quedó por el Distrito)	Florencio Ávila
Ignacio Nieva	Francisco Bermúdez

Tomás O. de Parada
Juan B. Barragán
Francisco Villalobos (*)
Luis G. Segura
Pablo Téllez (*)

Darío Reyes
Florencio Cabrera
José María Sousa
Antonio Ruiz de Bustamante
Pedro Gramón

Sinaloa

Mariano Yáñez
Ignacio Ramírez (*)
Antonio Martínez de Castro

Joaquín de la Vega
Ramón I. Alcaraz
Manuel Álvarez

Sonora

Rafael Ceballos
Antonio Carrillo
Cayetano Navarro

Victoriano Ortiz
Benito Quintana (*)
Encarnación Estrella

Tabasco

José María Castañares
Gregorio Payró (*)

José D. de Castro
Manuel Zapata

Tamaulipas

Luis García de Arellano (*)
Rafael María Quintero

José María Valdés
Zeferino de la Garza

Veracruz

Juan Soto
José de Emparan (*)
Manuel Zárate
José María Mata (*)
Alberto López

Rafael González Páez (*)
Miguel Palacio
Mariano Vega (*)
Pedro Ignacio Bravo
Bernardo Sáyago

Yucatán

Miguel Barbachano
Pedro Escudero y Echánove
José Dolores Zetina
Pablo Castellanos
José A. Cisneros
Justo Sierra
Pantaleón Barrera

Pedro Marcial Guerra
Pedro Contreras Elizalde (*)
Miguel Castellanos
Manuel Zepeda y Peraza
Francisco Barbachano
Pedro Zetina
Cirilo Baquiero

Benito Quijano (*)
Francisco Iniestra (*)
Pedro de Ampudia
Pedro de Baranda (*)

Juan Pío Manzano
Tomás Mendiburu
Faustino Franco
Francisco Peña

Zacatecas

Luis de la Rosa
Valentín Gómez Farías
Ponciano Arriaga
(quedó por el Distrito)
Miguel Auza (*)
Agustín López de Nava (*)
Basilio Pérez Gallardo (*)

Severo Cosío
Roque Jacinto González
José M. Dávila
Jesús González Ortega
Juan Francisco Román
Pedro Pablo Adame

Baja California

Manuel Márquez

Mateo Ramírez (*)

Colima

Juan B. Ceballos
(quedó por Michoacán)

Antonio Brisuela

Distrito

Melchor Ocampo
Ponciano Arriaga (*)
Francisco de P. Cendejas (*)
José María del Río (*)
Miguel Buenrostro

José María Castillo Velasco (*)
Isidoro Olvera
Manuel Morales Puente (*)
Francisco Lazo Estrada
Ignacio Peña y Barragán

Isla del Carmen

Nicolás Dorantes y Ávila

José R. del Gil

Sierra Gorda

Vicente López
(quedó por Guanajuato)

Crescencio Rangel

Tehuantepec

Joaquín García Granados (*)

Valentín López

Tlaxcala

Juan de Dios Alarid
Mariano Yáñez
(quedó por Sinaloa)

José Mariano Sánchez(*)
Ramón M. Aguirre

Cuando en capítulos anteriores hemos hecho el mismo ejercicio de transcribir el listado nominal de los diputados generalmente decimos que hallamos nombres nuevos y algunos conocidos; ahora, si bien podríamos decir lo mismo, en verdad aquí encontramos muchas caras nuevas, generalmente de “liberales puros” de una enorme importancia y trascendencia en los años por venir en nuestra patria; realmente es toda una generación: la “Generación del 57”.

Seguramente llama la atención que algunos nombres se repiten, incluso más de una vez; ello no significa que un mismo diputado representara a dos o más entidades federativas —Ponciano Arriaga llegó a ser electo por ocho entidades, representando finalmente al Distrito por razón del domicilio—, ni mucho menos que tuviera más de un voto; ello lo previó y resolvió la convocatoria del 16 de octubre de 1855, por el artículo 58, en estos términos:

Art. 58. Si una misma persona fuese elegida por un Estado, Distrito ó Territorio del que no sea vecino, y por el en que esté vecindado, subsistirá la elección por el de la vecindad, y por el otro Estado vendrá al congreso el suplente á quien corresponda.

Si una misma persona fuese elegida por el Estado de su nacimiento y otro cualquiera, subsistirá la primera elección, yendo al congreso á representar el segundo Estado el suplente respectivo. Si concurriesen en una misma persona dos elecciones, la una por el Estado de su nacimiento y la otra por el de su vecindad, se preferirá la segunda y se llamará al suplente á quien corresponda como en los casos anteriores.

Concurriendo en la misma persona varias elecciones por Estados que no sean ni de su vecindad ni de su nacimiento, la suerte decidirá á cual de ellos debe representar.

En la mencionada sesión del 17 de febrero de 1856 se leyó y aprobó el dictamen de la comisión revisora de credenciales (lo que antes se llamaba “de poderes”) y se aprobaron todas las elecciones de las diversas entidades, salvo las de Oaxaca y California, cuya discusión se dejó para una sesión secreta. En la misma oportunidad se hizo el sorteo antes mencionado para precisar la representación de los diputados electos por más de una entidad, como ordenaba el artículo 58 de la Convocatoria, antes mencionado.

II. EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

Los primeros meses, el Congreso Constituyente los destinó a revisar los actos tanto del gobierno interino como los del sustituto, además de los actos de la última administración de Santa Anna.⁹⁷⁷ No fue sino hasta el 16 de junio de 1856 cuando por voz de su presidente, Ponciano Arriaga, se presentó el Proyecto y Dictamen de *Constitución Política de la República Mexicana*, suscrito por siete de los once miembros —9 titulares y 2 suplentes—;⁹⁷⁸ de ellos, Arriaga, Mariano Yáñez y León Guzmán lo suscribieron en su totalidad, y con reservas Pedro Escudero y Echánove, José María del Castillo Velasco, José María Cortés y Esparza y José María Mata. Ese mismo día, Castillo Velasco presentó un voto particular sobre municipalidades. Espiridión Moreno presentó todo un proyecto de Constitución para el Pueblo Mexicano, el 20 del mismo mes de junio; el 23 del propio mes, Ponciano Arriaga presentó un voto particular sobre el derecho de propiedad. Previamente, el 19 de febrero de 1856, el diputado Marcelino Castañeda había presentado una propuesta para que se restableciera lisa y llanamente la Constitución de 1824, junto con las medidas conducentes a su implementación.⁹⁷⁹ El 4 de julio se dio inicio a la discusión de la nueva ley suprema.

La exposición de motivos con que se inicia el proyecto es un documento espléndido, que refleja la preparación de su autor, pues aunque la suscriben todos los firmantes del mismo proyecto, de su lectura se adivina la autoría de Arriaga.

El proyecto⁹⁸⁰ comienza criticando la última dictadura de Santa Anna, alaba a la Constitución de 1824, critica al centralismo y hace profesión de fe jusnaturalista:

⁹⁷⁷ Aunque el artículo 69 de la convocatoria al Constituyente señalaba que el Congreso no podría ocuparse más que de la formación de la Constitución, las leyes orgánicas y la revisión de los actos de los gobiernos a partir de 1853, ello no fue posible y tuvieron que resolver otras cuestiones.

⁹⁷⁸ En la exposición de motivos del proyecto se manifiesta: “una fracción respetable de la comisión se nos separó desde el principio de nuestros trabajos, y no ha tenido á bien asistir sino á muy pocas de nuestras laboriosas y dilatadas conferencias”.

⁹⁷⁹ Después, el 24 de julio, y el 4 de septiembre de 1856 se volvió a discutir esa idea.

⁹⁸⁰ Puede ser consultado en Montiel y Duarte, Isidro Antonio, *Derecho público mexicano. Compilación que contiene: importantes documentos relativos á la independencia, la Constitución de Apatzingán, el Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, la Acta de Independencia, cuestiones de derecho público resueltas por la Soberana Junta Gubernativa, cuestiones constitucionales tratadas por el Primer Congreso Constituyente, la Acta Constitutiva de los Estados-Unidos Mexicanos, la Constitución de 1824, Las Leyes Constitucionales de 1836, Las Bases Orgánicas, la Acta de Reformas, La Constitución de 1857 y la discusión de esta Constitución*, México, Imprenta del Gobierno, 1871, t. IV, pp. 45-131.

Si el derecho es lo justo, lo verdadero, lo recto, lo que en sus aplicaciones prácticas sanciona la conciencia pública, lo que está en el sentido comun é íntimo de los hombres; si este derecho es inherente y natural á la especie humana, porque jamas ha habido para el hombre estado mas natural que el estado social; si estas leyes son superiores á las positivas, á todas las fórmulas escritas.

Se preguntan los redactores del proyecto por qué si era tan buena la carta magna de 1824 no bastaba volverla a poner en vigor, con las necesarias reformas, como se había hecho en 1847, lo que sintetizan en esta pregunta: “¿La Constitucion, en una palabra, debía ser puramente politica, ó encargarse tambien de conocer y reformar el estado social?”

Problema difícil y terrible, que mas de una vez nos ha puesto en la dolorosa alternativa, ó de reducirnos á escribir un pliego de papel mas con el nombre de constitucion; pero sin vida, sin raíz ni cimiento; ó de acometer y herir de frente intereses ó abusos envejecidos, consolidados por el trascurso del tiempo, fortificados por la rutina, y en posesion, á título de derechos legales, de todo poder y de toda fuerza que da una larga costumbre por nada que ella sea.

A nuestro entender, aquí se encuentra la esencia del Constituyente de 1856-1857, cuando una nueva generación de mexicanos asume el poder, los liberales puros, que venían a transformar a la sociedad con un proyecto que en su esencia no era otro sino el de la más amplia libertad, y dentro de ella la libertad religiosa, con todas sus consecuencias, en lo que conocemos como la secularización de la sociedad; abandonar los valores religiosos y eclesiásticos del Antiguo Régimen a favor de esta nueva forma de ver a la comunidad política, lo cual necesariamente implicaba una reforma, una profunda reforma a las estructuras políticas y sociales, y era lo que intentaban hacer estos constituyentes integrantes de la Generación del 57.

Al respecto, dice Emilio Martínez Albesa:⁹⁸¹ “los liberales se sienten como hombres de clarividencia superior, escogidos de entre su pueblo y enviados a rescatarlo de la opresión del Antiguo Régimen”, y encuentra como los más destacados representantes de este *mesianismo liberal* a Mata, Zarco y Castillo Velasco. Y agrega el mismo autor: “la misión de los liberales reformistas les exigirá, en definitiva, no acomodarse al modo de ser del pueblo, sino por el contrario transformarlo”.

Congruente con esa vocación jusnaturalista, la Comisión de Constitución hizo una amplia y fundada exposición de lo que debería ser el título

⁹⁸¹ Cfr. *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México*, México, Porrúa, 2007, t. III, p. 1304.

primero, sección primera, de la nueva Constitución: los derechos del hombre; sin embargo, dicen:

Graves dudas ocurrieron á la comision al discutir la libertad otorgada á todos los habitantes del país, en el ejercicio de ciertos derechos que pudieran interesar la seguridad de la Republica. La igualdad ante la ley, y por consecuencia, la abolición de fueros y prerrogativas especiales; la libertad religiosa, compatible con el estado del país, la seguridad personal, las garantías a todo procedimiento del orden criminal, y las relativas al derecho de propiedad, no podian ménos de ser acordadas á todos los hombre nacionales ó extranjeros.

Más adelante agregan:

La primera de estas libertades ha solido tomar entre nosotros un carácter tan repugnante y tan ajeno de la dignidad republicana, y los otros derechos pudieran tener consecuencias de tal modo funestas, que la comision no pudo ménos de vacilar en sus acuerdos sobre este punto. Sin embargo, ha querido mas bien pecar por un extremo que establecer un principio y no aceptar sus consecuencia.

Lo que, dicho con otras palabras, la comisión de Constitución no quiera fijar un criterio definitivo en tan arduas cuestiones, por lo que ello lo dejaba a la resolución final del pleno.

Otros temas a los que le dieron mucha importancia fueron el juicio por jurado en materia penal y la suspensión de garantías individuales.

Uno de los grandes temas fue la supresión del Senado. Después de recordar los argumentos esgrimidos a favor de la llamada “cámara alta”, citando particularmente a Story, señaló que el mismo, “en lugar de poner racionales y justos diques á la facilidad legislativa de las asambleas populares, era la oposición ciega y sistemática, la rémora incontrastable á todo progreso y á toda reforma... se olvidaba de los débiles, cuando no los tiranizaba y oprimia”, y así continuaba su disquisición hasta concluir postulando un Congreso unicameral, para lo cual se proponían algunos candados: hacer más numerosa la Cámara de Diputados, previendo un diputado por cada treinta mil habitantes, electos por elección indirecta en primer grado, y proponían que los proyectos de leyes tuvieran varios debates, diversos períodos y votaciones distintas, como la votación por diputaciones (estados), no por individuos.

A continuación pasaron a tratar lo que la propia exposición de motivos calificaba como “la reforma tal vez mas importante que tiene el proyecto” , o sea, lo relativo al control de constitucionalidad “al tratar de las controver-

sias que se susciten por leyes ó actos de la Federación ó de los Estados que ataquen sus respectivas facultades, ó que violaren las garantías otorgadas por la constitucion”, o sea, recoger la herencia de don Mariano Otero y el juicio constitucional de amparo, producto del Acta de Reformas de 1847.

Aclaremos un punto: Otero había propuesto y conseguido en el Acta de Reformas dos medios de control de la constitucionalidad: el juicio de amparo y la posibilidad de que el Congreso federal anulara leyes locales inconstitucionales, o que la mayoría de las legislaturas de los estados hicieran lo propio con las federales. Ahora solo se retoma el amparo.

Evidentemente, criticaban el sistema de control por órgano político, recordando “el soñado equilibrio de un poder conservador”, y proponían que dichas controversias:

se resuelvan y califiquen naturalmente por los mismos medios legales de que usan los individuos cuando litigan sus derechos... van ante un tribunal, y ahí en un juicio con todas sus formas, se decide la contienda, con la diferencia de que en el litigio de un individuo con otro, la sentencia es directa, universal, positiva, comprende todo el círculo de los derechos discutidos, mientras que en la contienda contra un soberano, la sentencia es indirecta, particular, negativa, no hace declaraciones generales, ampara, declara libres á los particulares quejósos de la obligacion de cumplir la ley ó el acto que se quejan.

Así recogieron lo que la doctrina ha denominado “formula Otero”, e invocaron la incontestable autoridad de Tocqueville y nuevamente a Story.

Concluyó la exposición de motivos con lo relativo al juicio político, y, sin llegar todavía a lo que se conocerá como “fuero constitucional”, ya va perfilando un procedimiento especial para levantar la inmunidad procesal penal de varios altos funcionarios. Para tal efecto, y como el Congreso sería unicameral, éste sería jurado de sentencia, mientras que el jurado de acusación lo desempeñarían un conjunto de ciudadanos que nombrarían las legislaturas de los estados, y sesionarían solamente un mes al año.

El 8 de julio de 1856 se concluyó la discusión en lo general, y en tal carácter el Congreso aprobó el proyecto presentado por la comisión por 93 votos a favor y 5 en contra.

Al día siguiente se discutió el preámbulo a la Constitución, que según el proyecto tenía que decir:

En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano.

Los representantes de los diferentes Estados (Se le agregó del Distrito y Territorios) que componen la República de México, llamados por el plan proclamado en Ayutla el primero de mayo (así decía el texto presentado, lue-

go se rectificó a marzo) de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reformado en Acapulco el día once del mismo mes y año, y por la convocatoria expedida el siete de Noviembre (se modificó a 17 de octubre, como tenía que ser) de mil ochocientos cincuenta y cinco para constituir á la nación bajo la forma de República democrática, representativa, popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con el alto encargo decretando la siguiente

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA

Sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos diez, y consumada el veintisiete de Setiembre del mil ochocientos veintiuno.

El texto fue aceptado en sus términos como base de los siguientes debates, en la sesión inmediata posterior, o sea, el día 10, en que se aprobó la creación de una comisión especial compuesta por un representante por cada estado y territorio para dictaminar la reforma que necesitaba la organización del territorio nacional.

En las próximas páginas nos ocuparemos de analizar brevemente, como es lógico, las varias posturas sostenidas por los diputados constituyentes de 1856-1857 respecto a los diversos artículos propuestos por el proyecto de la comisión y la correspondiente resolución que en cada caso tomó la magna asamblea hasta llegar al texto de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857; dividimos el trabajo en seis partes: derechos del hombre, la cuestión religiosa, estructura del Estado, garantías constitucionales y prevenciones generales, así como una breve referencia a los últimos intentos de los conservadores y el estudio de dos personajes notables: Melchor Ocampo y Ponciano Arriaga.